

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
 Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Núm. 1743

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 12 de Octubre de 1903.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO PÁRAMO ARIAS, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales que componen dicha Comisión, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Policia municipal.—Muyo. — Examinado el recurso de alzada interpuesto por Domingo Arranz, vecino de Muyo, contra providencia de la Alcaldía de dicho pueblo que le impuso la multa de 15 pesetas, por pastoreo abusivo, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta, la Comisión acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador civil el expediente en cuestión, informándole que procede dejar sin efecto la providencia recurrida.

Arbitrios municipales.—Linares. — Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Linares, en solicitud de autorización para establecer arbitrios extraordinarios sobre la paja de cereales y leñas de todas clases que se consuman en la localidad, por la cantidad de 1.016'07 pesetas, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal de 1904, y resultando de dicho expediente que se han cumplido las prescripciones de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, que por el citado Ayuntamiento no se ha hecho uso del arbitrio sobre pesas y medidas, y que por el mismo se ha convenido en la imposibilidad de disminuir los gastos y aumentar los ingresos consignados en aquel presupuesto, la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador civil el repetido expediente, informándole que procede elevarle a la Superioridad, á fin de

que al Ayuntamiento de Linares, se conceda la autorización que solicita, en la forma propuesta por la Delegación de Hacienda.

Escobar.—Dada cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento de Escobar, en solicitud de autorización para establecer arbitrios extraordinarios sobre la paja de cereales y leña de todas clases que se consuman en la localidad para enjugar el déficit de 2.960'85 pesetas, que resultan en el presupuesto municipal, para el próximo año de 1904, y teniendo en cuenta que por el citado Ayuntamiento se ha convenido en no ser posible disminuir los gastos ni aumentar los ingresos consignados en aquel presupuesto, la Comisión acuerda devolver el expediente al Sr. Gobernador civil, informándole que procede elevarle a la Superioridad, á fin de que se conceda al Ayuntamiento de Escobar, la autorización que solicita en la forma propuesta por la Delegación de Hacienda y de conformidad á lo que dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 12 de Octubre de 1903.—
 El Secretario, Francisco de Cáceres.—
 V.º B.º: El Vicepresidente, Julio Páramo.

Núm. 1743

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 13 de Octubre de 1903.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO PÁRAMO ARIAS, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los Sres. Diputados vocales que componen dicha Comisión, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Contabilidad municipal.—Duruelo. —Examinado el recurso de alzada interpuesto ante el Sr. Gobernador por el vecino de Duruelo D. Marcelino Benito Ortega, contra la resolución de la Alcaldía de dicho pueblo, por la que se le obliga y á los demás herederos de D. Antonio Benito al reintegro por responsabilidades de éste para con el Municipio de cantidades cobradas por cuenta de dicho pueblo de la Intervención de Hacienda, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta, la Comisión

acuerda manifestar al Sr. Gobernador que para poderle informar con acierto acerca de este expediente, debe aportarse al mismo copia literal certificada del acta de sesión del Ayuntamiento de Duruelo fecha 18 de Julio del año actual, el cual sirvió de base á la Alcaldía para reclamar al recurrente las cantidades de referencia, así como también copias literales de las dos comunicaciones del 30 de Diciembre de 1902 y 27 de Mayo del año corriente.

Bienes municipales.—Duruelo. — Dada cuenta de la certificación remitida por el Sr. Gobernador á informe de esta Comisión del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de dicho pueblo en sesión de 12 de Abril último, solicitando la autorización necesaria para cortar las maderas de chopo que se juzguen indispensables, de los que existen en el término municipal en el camino de las Cortas, pertenecientes al común de vecinos, para la obra de la Casa Consistorial, así como para extraer la piedra necesaria al mismo objeto de terrenos también pertenecientes á los propios del pueblos; y

Visto cuanto del expediente resulta, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que si la obra que pretende realizar el Ayuntamiento en la Casa Consistorial, la ejecuta con las formalidades reglamentarias, y los árboles que intenta aprovechar no son pertenecientes á ningún Monte público ó de propios, cuya inspección se halla á cargo de la Jefatura de Montes de la provincia, la Corporación municipal de Duruelo tiene facultades exclusivas para hacer la corta de árboles que solicita, así como para extraer la piedra que para la obra sea necesaria en los terrenos que pertenezcan al mismo municipio.

Arbitrios.—Villaverde de Montejo. —Examinado el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de dicho pueblo, en solicitud de autorización para establecer un arbitrio extraordinario sobre la paja de cereales y leña que se consuma en la localidad por valor de 1.216'75 pesetas, para enjugar el déficit del presupuesto municipal, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta, la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador el expediente de referencia, informándole que procede elevarle á la Superioridad á fin de que se con-

ceda al Ayuntamiento de Villaverde de Montejo la autorización que solicita en la forma propuesta por la Delegación de Hacienda.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 13 de Octubre de 1903.—
 El Secretario, Francisco de Cáceres.—
 V.º B.º: El Vicepresidente, Julio Páramo.

Ministerio de Agricultura, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada por el Tribunal de exámenes para ingreso en el Cuerpo de Sobrestantes de Obras públicas, solicitando se aplazase el comienzo de los ejercicios, en atención á que, por el gran número de expedientes presentados, no ha sido posible terminar su revisión antes del 15 del actual, y considerando que se irrogarían perjuicios á gran número de aspirantes, cuyas solicitudes no van acompañadas de todos los documentos y requisitos exigidos en la convocatoria;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por el expresado Tribunal, ha tenido á bien prorrogar hasta el día 12 de Noviembre próximo el comienzo de los exámenes; advirtiéndole que los que dentro de este nuevo plazo no hayan completado la documentación correspondiente, quedarán excluidos de la lista definitiva de examinandos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1903.—
 Gasset.

Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta del 28 de Octubre de 1903.)

Núm. 1775

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de la persona ó personas que se crean con algún derecho á la finca que á continuación se menciona, que pueden comparecer en el plazo de diez días, ante esta oficina y alegar lo que consideren conveniente, en el

expediente de investigación que sobre dicha finca se sigue.

Terreno erial de cabida sesenta pies cuadrados, radicante en término municipal de Basardilla, que linda Norte, camino vecinal; Sur y Este, con las eras del pueblo, y Oeste, cerca de Zoilo Moreno.

Segovia 30 de Octubre de 1903.—El Administrador de Hacienda, P. S., Ramón Gómez.

Núm. 1776

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Contaduría municipal.

AÑO DE 1903.—MES DE NOVIEMBRE.

Distribución de fondos por capítulos que se somete á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento para que pueda regir en dicho mes, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 155 de la ley municipal, sin perjuicio de la aplicación que corresponda, con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre del año 1902, que subdivide los gastos en obligatorios, de pago inmediato é inexcusables, diferibles y voluntarios, en consonancia también con la Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capít.	Pesetas
Obligaciones sin satisfacer hasta el mes anterior (art. 10 R. D.)...	43.351'02
1 Gastos del Ayuntamiento.....	3.913'70
2 Policía de seguridad...	1.989'52
3 Policía urbana y rural...	9.297'02
4 Instrucción pública....	595'50
5 Beneficencia.....	757'50
6 Obras públicas.....	1.834'91
7 Cárcel del partido.....	»
8 Montes.....	273'65
9 Cargas.....	943'41
10 Obras de nueva construcción.....	»
11 Imprevistos.....	500
12 Resultas.....	»
Total.....	63.456'23

Segovia 30 de Octubre de 1903.—El Contador, Doroteo García Moreno.—V.º B.º: El Alcalde, Julian Carretero.

Sesión ordinaria de 30 de Octubre de 1903.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar la precedente distribución de fondos, y que se satisfagan las obligaciones que determina.—Acordado y certificado: G. Zamarriego, Secretario.

Núm. 1762

Alcaldía constitucional de Segovia.

PÓSITO.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, en sesión ordinaria del día de ayer, el repartimiento de trigo de dicho Establecimiento entre los labradores de los pueblos del partido de esta Ciudad, que en calidad de préstamo lo han solicitado en el plazo que al efecto se señaló para atender á las operaciones de sementera en el año actual, fijando como tipo máximo de préstamo para cada uno de los peticionarios el de seis hectolitros, cincuenta y cinco litros y veinte centilitros, equivalentes á doce fanegas, se hace así saber por medio del presente, á fin de que los interesados se personen en la Secretaría de la Corporación municipal expresada, en los días que se expresan á continuación, y horas de diez á doce de la mañana, á formalizar las oportunas escrituras, cuidando de

hacerlo provistos de sus correspondientes cédulas personales, y advirtiéndoles que de no verificarlo en la fecha que se les marca, no podrán efectuarlo hasta tanto que no hayan sido despachadas todas las instancias correspondientes á este reparto.

Día 6 de Noviembre.

Aldea del Rey y Bernúy de Porreros.

Día 7.

Basardilla, Brieva y Collado Hermoso.

Día 9.

Espirdo y Lastrilla.

Día 10.

Monzoncillo y Otones.

Día 11.

Revenge y Sonsoto.

Día 13.

Sotosalbos.

Día 14.

San Cristóbal.

Día 16.

Trescasas y Tabanera del Monte.

Día 17.

Torredondo, Torrecaballeros y Valdeprados.

Día 18.

Zamarramala.

Segovia 31 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Director del Establecimiento, Julian Carretero.

Núm. 1644

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria del día 4 de Septiembre de 1903, bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde, Sr. D. Gonzalo Terradillos Brea, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, se aprueba por unanimidad.

Distribución de fondos.—Se aprueba por unanimidad la que presenta el Sr. Contador para el pago de obligaciones del mes de Septiembre actual.

Instancia.—Los vecinos de la Plaza de San Esteban y sus calles afluentes, la dirigen solicitando del Excmo. Ayuntamiento patrocine otra que incluyen, dirigida al Excelentísimo Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, solicitando ordene la inmediata reparación de la torre de San Esteban, para evitar posibles desgracias personales y pérdidas materiales, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad conceder á la referida instancia todo su apoyo moral y material, y que se eleve por conducto del señor Diputado á Cortes por este distrito, é interesando el apoyo para la misma de los Senadores y Diputados por esta provincia.

Lunch.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad que el importe del lunch ofrecido á los artilleros que se encontraban en esta Ciudad con ocasión de los ejercicios de la Escuela Central de tiro, se satisfaga con cargo al capítulo de imprevistos.

Caseta de consumos.—Igualmente acordó el Consistorio unánimemente ratificar en caso de haberle adoptado ó en otro caso acordar desde luego la instalación de una caseta de fábrica, en las inmediaciones de la fábrica de loza, con destino á resguardo del dependiente de consumos, y que su importe se satisfaga con cargo al capítulo de obras del vigente presupuesto ordinario.

Hora de sesión.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad que en lo sucesivo la hora de sesión para las ordinarias sea la de las seis y media de la tarde.

Estado de fondos.—Le presenta el Sr. Contador con una existencia de 13.938'03 pesetas, con la nota puesta al final de dicho estado en la que se consigna que tal existencia se halla afecta al pago de obligaciones de este ejercicio y á resultas de otros cerrados,

El Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 9 de Octubre de 1903.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, Julian Carretero.

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria del día 11 de Septiembre de 1903, bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde, Sr. D. Gonzalo Terradillos Brea, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, se aprueba por unanimidad.

Perpetuidad de un nicho.—La solicita don Luis Nonide, á nombre de D.ª Antonia Cabré, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad acceder á lo que se interesa, por la suma de 450 pesetas.

Empadronamiento.—Le solicita D. Francisco Rodera, para su sobrino José Garrido, y el Ayuntamiento acuerda unánimemente según se solicita.

Estado de fondos.—Le presenta el señor Contador con una existencia en el de propios de 13.290'33 pesetas, con la nota de que la figurada existencia se halla afecta al pago de obligaciones del ejercicio corriente y de otras de ejercicios cerrados.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 9 de Octubre de 1903.—El Secretario.—Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, Julian Carretero.

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria del día 18 de Septiembre de 1903, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental, D. Gonzalo Terradillos Brea, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, se aprueba por unanimidad.

Jubilación.—La Comisión de Gobierno interior emite informe en expediente de jubilación interpuesto por el sereno Ignacio Garrido, en sentido de proponer la concesión de tal jubilación con 275 pesetas anuales, en vista de hallarse imposibilitado para continuar desempeñando el destino y el llevar en el mismo con notas favorables desde el 23 de Noviembre de 1875, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tal informe, adicionándole con el acuerdo adoptado en 28 de Agosto último, sobre concesión de jubilaciones.

Caminos vecinales.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado de un oficio que dirige el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, en el que incluye varios ejemplares del informe que ha presentado el Sr. Secretario de la Excmo. Diputación, sobre concesión de caminos vecinales, así como de todas las disposiciones que afectan al indicado particular.

Capotes para la Guardia municipal.—El Sr. Inspector de la Guardia municipal, participa la necesidad de proveer de capotes á la Guardia municipal, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad que acerca de ello emita informe la Comisión de Gobernación, 2.ª sección.

Escuela de adultos.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad que la matrícula y apertura de curso en dicho centro se verifique en iguales fechas y forma que en el año anterior.

Deslindes.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad sufragar los gastos de labrado y compra de varios cotos en los términos de Zamarramala y Hontoria, divisorios con el de esta Ciudad, con cargo al capítulo de imprevistos.

Estado de fondos.—Le presenta el señor Contador con una existencia de 12.819'25 pesetas, con la nota puesta al final de dicho estado, comprensiva de que la figurada existencia se halla afecta al pago de obligaciones de ambos ejercicios.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 9 de Octubre de 1903.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, Julian Carretero.

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria del día 25 de Septiembre de 1903, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Julian Carretero, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, se aprueba por unanimidad.

Empadronamiento.—Le solicita D.ª Luisa Eizmendi y Pardo, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad acceder á lo que se solicita.

Informe.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el emitido por las Comisiones de Presupuestos y Gobernación, sección 1.ª, acerca del cumplimiento de la Instrucción de Sanidad, en sentido de que se suspenda hasta tanto que se resuelva varias peticiones que se han elevado para su derogación.

Suministros.—La Comisión de Presupuestos le emite acerca de la moción en que se interesa el cumplimiento de la Ley municipal en lo referente á suministros por señores Concejales de efectos y material para la Corporación, y cuyo informe se halla redactado en iguales términos que la moción, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tal informe.

Defunción.—La participa el Conserje del Hospital Asilo de Sancti-Spiritus, del Asilado Marcos Fernández Bernardos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado y que se anuncie la vacante en la forma acostumbrada.

Distribución de fondos.—Se presenta para el pago de obligaciones del mes de Octubre próximo, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobarla y que se satisfagan las obligaciones que determina.

Felicitación.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad haber visto con satisfacción el nombramiento del Sr. D. Gregorio Bernabé Pedrazuela, para ocupar el cargo de Director general de los Registros civil de la propiedad y del Notariado, que conste en acta dicha satisfacción y que una Comisión compuesta de los Sres. Alcalde, Terradillos, Higuera, Santiuste y Well, pase á felicitar al Sr. Pedrazuela por el referido nombramiento.

Estado de fondos.—Le presenta el señor Contador con una existencia de 14.942'97 pesetas, con la nota de que la figurada existencia se halla afecta al pago de obligaciones del ejercicio corriente y á resultas de otros cerrados.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 9 de Octubre de 1903.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, Julian Carretero.

Núm. 1764

Alcaldía de Palazuelos.

El día 15 del actual y hora de diez á doce de su mañana, ante una Comisión nombrada por el Ayuntamiento de este pueblo, se rematan á venta libre los líquidos para el año venidero de 1904, bajo el tipo de 1.211 pesetas y 91 céntimos, las cuales sirven de base para la subasta, en la cual va incluido el 100 por 100 de recargo y 3 por 100 de cobranza, bajo el pliego de condiciones que sirve de base para la subasta, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para cuantos deseen enterarse de él en las horas hábiles; el que tome parte en la citada subasta, consignará en el acto el 5 por 100 del valor que sirve de base para la misma.

Palazuelos 1.º de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Andrés González.

Núm. 1759

Alcaldía de Hoyuelos.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de riqueza rústica y pecuaria, y el de urbana de este distrito municipal, y que han de regir en el próximo año de

1904, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que durante dicho plazo, los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones de agravios que crean convenientes; pues pasado dicho plazo, no serán oídas las que se presenten.

Hoyuelos 30 de Octubre de 1903.—
El Alcalde, Cecilio Yuste.

Núm. 1781

Alcaldía de Matabuena.

Hallándose formado el repartimiento de rústica y pecuria y el padrón de edificios y solares de este pueblo para el año próximo de 1904, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde el día que éste vea la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo podrá ser examinado por cuantas personas quieran, y presentar las reclamaciones que sean justas en papel correspondiente; pues pasado dicho plazo, no será admitida ninguna por justa que sea, así como las que no le presenten con arreglo á la ley.

Matabuena 1.º de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Gregorio García.

Núm. 1782

Alcaldía de Escarabajosa de Cabezas.

Terminado el reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este distrito para el año de 1904, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que examinado por los contribuyentes, puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas en el plazo improrrogable de ocho días.

Escarabajosa de Cabezas 2 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Segundo Manrique.

Núm. 1782

Alcaldía de Escarabajosa de Cabezas.

Terminadas las listas cobratorias de la riqueza urbana de este distrito para el próximo año de 1904, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que examinadas por los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas sobre errores aritméticos ó de copia, en el improrrogable término de ocho días.

Escarabajosa de Cabezas 30 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Segundo Manrique.

Núm. 1788

Alcaldía de Castroserna de Abajo.

Terminados los repartimientos de la contribución sobre rústica y pecuaria y las listas cobratorias de riqueza urbana, para el año próximo de 1904, se hallan expuestos al público por ocho días con objeto de oír reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiéndose que las que se produzcan con referencia á los últimos documentos solo versarán sobre errores aritméticos ó de copia.

Castroserna de Abajo 1.º de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Francisco Hernanz.

Núm. 1789

Alcaldía de Yanguas.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia de once familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes presentarán sus so-

licitudes en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, á contar desde que el presente se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia, á las cuales acompañarán los requisitos prevenidos en el art. 92 de la instrucción general de Sanidad de 14 de Julio último para optar á dicha plaza.

Yanguas 2 de Noviembre de 1903.—
El Alcalde, Francisco Molinera.

Núm. 1787

Alcaldía de Serracín.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria, y el de urbana de este distrito para el próximo año de 1904, se hallan de manifiesto por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos reglamentarios.

Serracín 31 de Octubre de 1903.—
El Alcalde, Nicolás de Grado.

Núm. 1790

Alcaldía de Sigüero.

No habiendo tenido efecto por falta de licitador la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos de este distrito, correspondientes al año de 1904, cuyo tipo es el de 1.043'58 pesetas incluidas 162'69 pesetas por el recargo para atenciones de primera enseñanza por ser necesarias é incluidas también 31 peseta para el 3 por 100 de cobranza, se anuncia una segunda subasta para el día quince del próximo mes de Noviembre por impedir las elecciones Concejales el que se haga el día 8 del referido Noviembre, y ésta se efectuará en el mismo salón y á la misma hora y bajo igual tipo que la primera.

Sigüero 30 de Octubre de 1903.—
El Alcalde, Eustaquio García.

Núm. 1779

Alcaldía de Fuentes de Cuéllar.

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho días, que se contarán desde que el presente aparezca anunciado en el *Boletín oficial* de esta provincia, se hallan de manifiesto al público los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este distrito formados por la Junta pericial para el año próximo de 1904, en cuyo plazo podrán ser examinados expresados documentos por quien lo estime procedente; pasado el cual, no se admitirán reclamaciones.

Fuentes de Cuéllar 31 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Cecilio Gozalo.

Núm. 1780

Alcaldía de Sigüero.

No habiéndose presentado postor al remate de consumos señalado y verificado en este día según lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia al público que la segunda y última subasta tendrá efecto el día 17 del próximo mes de Noviembre de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo total de 1.090'45 pesetas, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados por el periodo de un año, y admitiéndose posturas por las dos terceras partes de la cuota citada, previa consignación del 5 por 100 de la ya citada.

Sigüero 28 de Octubre de 1903.—
El Alcalde accidental, Juan Martín.

Núm. 1780

Alcaldía de Sigüero.

Hallándose formados por la Junta pericial de este pueblo el repartimiento de la contribución territorial de rústica y pecuaria y las listas de edificios y solares para el año próximo de 1904, quedan expuestos al público

en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde el en que sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo podrán ser examinados y presentar las reclamaciones que creyesen convenientes; y pasados los cuales, no se admitirán por justas que sean.

Sigüero 1.º de Noviembre de 1903.—
El Alcalde, P. S. O., Mariano Yubero.

Núm. 1783

Alcaldía de Ontanares.

Hallándose terminados los repartimientos de este distrito municipal por el concepto de rústica y pecuaria y urbana que han de servir de base para el próximo año de 1904, los cuales han sido formados por la Junta pericial del mismo, quedan expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellos inculdos puedan entablar las reclamaciones que crean convenientes á su derecho durante dicho plazo, á contar desde que el presente anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndose que pasado dicho plazo, no serán oídas ninguna de las que se presenten por justas que sean.

Ontanares 2 de Noviembre de 1903.—
El Alcalde, Alejandro de Pablos.

Núm. 1784

Alcaldía de Etreros.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, así como el de urbana, para el próximo año de 1904, queda expuesto al público por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con objeto de que los contribuyentes en él inculdos puedan examinarle y presentar las reclamaciones de agravio si se creyeran perjudicados; pasado dicho plazo, no serán oídas ni admitidas.

Etrero 2 de Noviembre de 1903.—
El Alcalde, Adrian González.

Núm. 1785

Alcaldía de Labajos.

Hallándose terminados los repartos sobre la riqueza rústica y pecuaria así como las listas cobratorias de la urbana para el pago de la contribución de este distrito en el año de 1904, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, siguientes á la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que los contribuyentes en aquellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que en justicia procedan; pues pasado dicho término, no serán atendidas.

Labajos 31 de Octubre de 1903.—El Alcalde, José Frechel.

Núm. 1786

Alcaldía de Paradinas.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, así como las listas cobratorias de contribución por riqueza urbana de este distrito municipal, correspondientes al próximo año de 1904, se hallarán dichos documentos de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que, dentro de dicho plazo, los contribuyentes en aquél comprendidos puedan entablar en forma las reclamaciones á que se contrae la regla 4.ª de la circular de la Administración de

Hacienda de la provincia, inserta en el *Boletín oficial* núm. 128; y dentro del mismo período las que se refieran á errores aritméticos ó de copia de las expresadas listas cobratorias de riqueza urbana.

Paradinas 30 de Octubre de 1903.—
El Alcalde, Eugenio López.

Núm. 1791

Alcaldía de Castroserna de Abajo.

El Ayuntamiento en sesión ordinaria del día seis de Septiembre último, acordó que la adquisición de un local destinado á habitación del Maestro de Instrucción pública, se haga por medio de concurso en cumplimiento de lo que dispone el artículo 39 de la instrucción para contratos municipales, dictada por Real decreto de 26 de Abril de 1900, y en la regla 6.ª de la Real orden sobre enajenación y adquisición de inmuebles fecha 19 de Junio de 1901, y bajo el pliego de condiciones siguiente, por término de treinta días.

1.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado suscritas por el propio individuo ó persona que legalmente le represente, por medio de poder bastante, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª y ajustadas al modelo inserto.

2.ª Que el edificio que se proponga, ha de reunir las condiciones de capacidad é higiene suficientes, á juicio del Ayuntamiento para habitar según á su clase corresponde, un profesor de Instrucción pública y su familia.

3.ª Serán preferidas las proposiciones que más ventajas ofrezcan al Ayuntamiento, tanto en precio como en condiciones del inmueble.

4.ª El que resulte agraciado percibirá de los fondos municipales y de una sola vez la cantidad por la que resulte el concurso, tan pronto como quede formalizado el contrato, siendo de su cuenta los gastos de escritura, copia, registro y la de pagar los anuncios y demás gastos de expediente.

5.ª El contrato se hace á riesgo y ventura, y no podrá pedir indemnización alguna el agraciado.

6.ª Que éste deberá renunciar á todo fuero y privilegio, sometiéndose á las Autoridades y Tribunales del domicilio ó jurisdicción propio de este Municipio, que sean competentes en las cuestiones que puedan suscitarse.

7.ª Además del cumplimiento de las presentes condiciones, las partes contratantes vienen obligadas á cumplir cuanto aplicable sea, todo lo que se relaciona en la repetida instrucción aprobada por Real decreto de 26 de Abril de 1900.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para conocimiento en general.

Castroserna de Abajo 31 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Francisco Hernanz.

Modelo de proposición.

D. N. N. y N., vecino de..., habitante en la calle..., número..., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en el concurso relativo á la adquisición por el Ayuntamiento de un edificio para habitación del Profesor de Instrucción pública en ese pueblo, se comprometo á vender una casa, sita en la calle de..., número..., compuesta de (las habitaciones que contenga y demás circunstancias) con sujeción á las citadas condiciones, y por la cantidad de.... (tantas pesetas en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 1760

Alcaldía de Villaverde de Montejo.

Hallándose terminados los repartimientos de contribuciones territorial, rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, para el año de 1904, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de seis días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que durante indicado plazo, puedan ser libremente examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y entablar las reclamaciones que consideren oportunas.

Villaverde de Montejo 31 de Octubre de 1903.—El Alcalde, P. O., Esteban Moreno.

Núm. 1761

Alcaldía de Montejo de la Serrezuela.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1904, se hallan expuestos al público por término de quince días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto en el *Boletín oficial*, admitiéndose cuantas reclamaciones se presenten; advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Montejo de la Serrezuela 29 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Gregorio Miguel.

Núm. 1766

Alcaldía de Casla.

Hallándose terminados los repartimientos de contribución territorial y urbana de este distrito municipal, para el próximo año de 1904, cumpliendo lo dispuesto por el art. 74 del reglamento del ramo, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, á contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que en dicho plazo presenten los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas; persuadidos de que transcurrido tal período, no será atendida ninguna, como tampoco las que se funden en otros motivos que los expresados en el párrafo segundo del citado art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Casla 30 de Octubre de 1903.—El Alcalde accidental, Tomás Alvarez.

Núm. 1765

Alcaldía de Cuevas de Provanco.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito, los repartimientos de la contribución territorial y urbana, para el próximo año de 1904, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de dicha Corporación, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán ser examinados por cuantos contribuyentes figuren en los mismos, presentando al efecto las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho, las que serán admitidas siempre que versen sobre el líquido imponible ó errores aritméticos que hayan podido involuntariamente cometerse á la fijación de cuotas, en los documentos aludidos.

Cuevas de Provanco 30 de Octubre de 1903.—El Alcalde, P. O., Nemesio Sanz.

Núm. 1770

Alcaldía de Fuente de Santa Cruz.

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia y efecto de no haber

tenido lugar en el día de hoy y por falta de licitador la primera subasta á venta libre de las especies de consumo tarifadas, cupo de sal y alcoholes, se anuncia una segunda, con iguales formalidades que la primera, para el día 11 de Noviembre próximo, la cual tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de diez á doce de su mañana, en la que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado á los ramos que fueren objeto de esta segunda licitación, la cual se adjudicará al mejor postor.

Fuente de Santa Cruz 31 de Octubre de 1903.—El Alcalde, José Sánchez Cueto.

Núm. 1763

Alcaldía de Hontoria.

El día 16 del próximo Noviembre y hora de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial y ante el Sr. Alcalde y una comisión del Ayuntamiento en pública subasta y por pujas á la llana, se rematarán los derechos y recargos que concede la ley de los artículos de consumos que son: carnes de todas clases, vinos de idem, aceites de idem, aguardientes, alcohol y licores y vinagres, para el año venidero 1904, bajo el tipo de 1.930'49 pesetas, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del dicho Ayuntamiento para cuantos deseen enterarse de él; todos los citados artículos son en conjunto. Para tomar parte en la subasta, al empezarse se consignará el 5 por 100 del tipo de la dicha subasta.

Si no hubiere quien se quedase con el remate, el día 23 del mismo mes, hora y sitio, habrá otra segunda subasta, con sujeción al mismo pliego de condiciones.

Hontoria 30 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Calixto Matesanz.

Núm. 1774

Alcaldía de San Martín y Mudrián.

Hallándose terminados por la Junta pericial de este pueblo los repartimientos de contribuciones por ambos conceptos rústica y urbana, para este distrito y año venidero de 1904, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que los contribuyentes en los mismos incluidos puedan examinarlos y presentar dentro del indicado plazo las reclamaciones que á su derecho convengan; en la inteligencia de que transcurrido dicho término, no será admitida ninguna.

San Martín y Mudrián 31 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Pedro Fuentetaja.

Núm. 1768

Alcaldía de Santiuste de Pedraza.

En el día 29 del corriente, ha desaparecido de este término municipal y sitio del río Cega, á las seis de la tarde poco más ó menos, una yegua, de la pertenencia del vecino de éste Angel Peláez, de las señas siguientes:

Una yegua roja, herrada de los cuatro extremos, paticalzada de las patas, con una estrella en la frente que baja hasta los labios y alzada más de la marca.

Se ruega á la persona que sepa su paradero se sirva avisar á esta Alcaldía, la que lo pondrá en conocimiento del dueño, el cual abonará los gastos que haya ocasionado.

Santiuste de Pedraza 31 de Octubre de 1903.—El Alcalde.

Núm. 1771

Alcaldía de Valleruela de Sepúlveda.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de consumos de este pueblo para los años de 1904, 1905 y 1906, se anuncia la segunda y última para el día 15 de Noviembre próximo venidero, de diez á doce del mismo, bajo el mismo tipo y condiciones que en la primera, admitiendo postura por las dos terceras partes de la misma.

Valleruela de Sepúlveda 31 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Víctor Cuadrado.

Núm. 1772

Alcaldía de Chañe.

El día 14 de Noviembre próximo, de nueve á diez de la mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta para el arrendamiento á venta libre de los derechos y recargos de consumos durante el año natural de 1904, sobre todas las especies tarifadas, verificándose por pujas á la llana, sirviendo de tipo la cantidad de 3.776 pesetas y 29 céntimos.

La garantía para hacer postura será del 5 por 100 del tipo referido, y la fianza que ha de prestar el rematante será personal á satisfacción del Ayuntamiento.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Chañe 23 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Luciano Lozano.

Núm. 1773

Alcaldía de Navares de Ayuso.

Terminados los repartimientos de rústica y pecuaria y el de urbana para el año de 1904, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes comprendidos en ellos.

Navares de Ayuso 2 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Luis Alonso.

Núm. 1756

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Riaza.

Don José Viéitez y Penedo, Juez de primera instancia de este partido de Riaza.

Hago saber: Que en el incidente de pobreza promovido por Pedro, Miguel y Pascual del Cura Gil, vecinos los dos primeros de Villaverde de Montejo, y el último de Pardilla; para litigar con Esteban Moreno Matesanz y otros vecinos de dicho Villaverde, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—«En la villa de Riaza á veintitrés de Octubre de mil novecientos tres; el Sr. D. José Viéitez y Penedo, Juez de primera instancia de la misma y su partido; ha visto y examinado este expediente, seguido á instancia de Pedro, Miguel y Pascual del Cura Gil, vecinos los dos primeros de Villaverde de Montejo, y el último de Pardilla; jornaleros, defendidos por el Letrado D. Mariano González Bartolomé, y representados por el Procurador D. Juan Ramón Rodríguez, sobre que se les declare pobres, para litigar con Esteban Moreno Matesanz, Santiago y Patricio Isidoro Fernández, vecinos de dicho Villaverde de Montejo, sobre reclamación de una casa y una viña, sitas en término de expresado Villaverde de Montejo; en

cuyos autos ha sido también parte el Sr. Abogado del Estado; habiéndose entendido además con los estrados del Juzgado, por la rebeldía de los demandados; y

Fallo: Que debo declarar y declaro pobres, en sentido legal, á Pedro, Miguel y Pascual del Cura Gil, con derecho á disfrutar de los beneficios de pobreza que dicha ley establece, para litigar con Esteban Moreno Matesanz, Santiago y Patricio Isidoro Fernández, sobre reclamación de una casa y una viña, sitas en término de Villaverde de Montejo.—Pues por esta mi sentencia, que se notificará en estrados y además se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia, el encabezamiento y parte dispositiva de la misma, por la rebeldía de los demandados, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Viéitez.

Dado en Riaza á veintiséis de Octubre de mil novecientos tres.—José Viéitez.—Por mandado de S. S.ª: Faustino Rodríguez.

Núm. 1755

Juzgado municipal de Torrecilla del Pinar.

Se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley orgánica del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, á contar desde que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud que en su caso han de presentar ante el Juzgado:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía del domicilio del interesado; y
- 3.º Los documentos necesarios ó certificación que acredite su aptitud para el desempeño del cargo.

Y para los efectos consiguientes se anuncia el presente.

Torrecilla del Pinar 23 de Octubre de 1903.—El Juez municipal, Laureano Samaniego.

Núm. 1767

Juzgado municipal de Casla.

Don Román Ramos Vega, Juez municipal de este pueblo de Casla.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal y la de suplente del mismo, las cuales se han de proveer conforme dispone la Ley provisional orgánica del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde el en que sea inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

La dotación consiste en los derechos de arancel.

Los aspirantes á una y otra plaza acompañarán á la solicitud escrita de su puño y letra:

- 1.º Certificación de la partida de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía del pueblo en que esté domiciliado el interesado; y
- 3.º Certificación de examen conforme al reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Casla 30 de Octubre de 1903.—El Juez municipal, Román Ramos.